

ORDENANZA Nº 11/95.-

VISTO: La difícil situación económica por la que atraviesa la institución Bomberos Voluntarios de Trevelin, y,

CONSIDERANDO: Que, es menester salvaguardar esta Institución pública, en función de los intereses de la comunidad.
Que, el Intendente Municipal es el Jefe natural de Defens Civil, y por ende responsable de Bomberos Voluntarios de Trevelin.
Que, el Municipio aporta actualmente la suma de mil pesos mensuales.
Que, los Socios voluntarios de Bomberos aportan actualmente mil ochocientos pesos mensuales aproximadamente, según informe de la Comisión.
Que, estos aportes son insuficientes para revertir la situación económica y el normal funcionamiento de Bomberos.
Que, la Honorable Legislatura Provincial a sancionado la Ley de Regalías Hidroeléctricas, posibilitando el aumento de ingresos coparticipables al Municipio de Trevelin.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

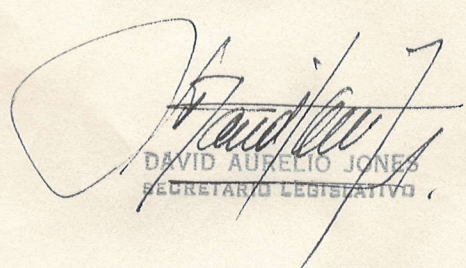
Artículo 1º: Destínese de los Recursos Generales del Presupuesto Municipal un Aporte Adicional de pesos mil quinientos (\$1.500) mensuales a Bomberos Voluntarios de Trevelin.


Artículo 2º: El Aporte se otorgará a partir del mes de Abril de 1995.--

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas del Presupuesto Municipal Año 1995 a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4º: Enviése copia de la presente a la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin.

Artículo 5º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 12 DE ABRIL DE 1995 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 441.